



ANEXO – DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A).

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

TRATAMIENTO, CATALOGACIÓN Y GRADUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL DISTINTIVO “IGUALDAD EN LA EMPRESA” 2019-2021 Y DE LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE DEBAN VALORARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Fecha de propuesta solicitud de financiación¹:

23/11/2018

Fecha de aprobación solicitud de financiación²:

26/11/2018

Código de solicitud:

2018/31/PI FSE

Información para el beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento.

Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:

El objeto del contrato lo constituye un servicio de apoyo para la gestión del procedimiento de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” (DIE), de los informes periódicos que deban valorarse durante la vigencia del contrato, así como de la dinamización de la Red DIE, formada por las empresas que tienen esta distinción

Contenido de los lotes:

LOTE 1: Gestión del procedimiento de concesión del distintivo “Igualdad en la Empresa” (DIE) y de los informes periódicos a valorar durante la vigencia el contrato

LOTE 2: Dinamización de la Red DIE

¹ En caso de convocatoria de ayudas de estado, se tomará la fecha de presentación de la solicitud del beneficiario al ente otorgante de la ayuda.

² En caso de convocatoria de ayudas de estado, se tomará la fecha de concesión de la ayuda.

Conformad
FSE/A1

**Plan de financiación:**

El importe será, como máximo, de trescientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (348.269,62 €) IVA incluido.

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.PI60.232B.227.06, del presupuesto del presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer correspondiente a los ejercicios 2019, 2020, 2021Y 2022. Dicho gasto se desglosa del siguiente modo: año 2019: 58.044,94 €; año 2020: 116.089,87 €; año 2021: 116.089,87 € y año 2022: 58.044,94 €.

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Calendario de Ejecución:

La duración del contrato será de 36 meses desde su formalización.

Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:

El método de la imputación de costes se basa en costes reales (presentación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente) sin perjuicio de que en el futuro pueda acogerse a un método de costes simplificados.

El pago del importe del contrato se realizará fraccionadamente de acuerdo con las actividades realizadas por la entidad adjudicataria en periodos iguales o superiores al trimestre, excepto el último pago que podrá comprender un periodo de tiempo diferente, dependiendo en su caso de las instrucciones del Instituto de la Mujer para el cierre del ejercicio.

Normativa de aplicación:

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo.

Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014 de la Comisión, de 22 de septiembre de 2014.

Conformad
FSE/A1

Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos.

Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo "Igualdad en la Empresa, modificado por el Real Decreto 850/2015

RD Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

LO 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y demás normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación a esta operación.

Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:
 - 1) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
 - 2) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
 - 3) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
 - 4) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la

Conformad
FSE/A1



- Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- 5) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.
 - 6) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - 7) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - 8) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - 9) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
2. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:
- 10) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
 - 11) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
 - 12) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Conformad
FSE/A1



- 13) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.
- 14) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Madrid, 26 de Noviembre de 2018.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS



Luis Simó Moreno

LA SUBDIRECTORA GENERAL PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA IGUALDAD EN LA EMPRESA Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE



Bárbara Suárez Suárez

Conformad
FSE/A1

